

AUTO No. 01777

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado DAMA 008303 del 25 de noviembre de 1996, el gerente del proyecto "*manzana oreja para el predio Lago de córdoba segundo sector*", solicita al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental del citado proyecto.

Que mediante oficio SCA 010433 del 27 de diciembre de 1996, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, le allegó al gerente del proyecto "*manzana oreja para el predio Lago de Córdoba segundo sector*", los términos de referencia para la realización del Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante Auto 139 del 6 de febrero de 1997, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, dispone avocar el trámite de la solicitud presentada por la sociedad Arpro Arquitectos Ingenieros Ltda, para el Plan de Manejo Ambiental del proyecto de construcción de la "*manzana oreja para el predio Lago de Córdoba segundo sector*".

Que mediante oficio con radicado DAMA 009955 del 25 de julio de 1997, el representante legal de la sociedad Arpro Arquitectos Ingenieros Ltda, remite el Plan de Manejo Ambiental, correspondiente al proyecto de construcción de la "*manzana oreja para el predio Lago de Córdoba segundo sector*".

Que mediante memorando 540 del 9 de septiembre de 1997, el jefe de la Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, informa que la sociedad Arpro Arquitectos Ingenieros Ltda, presentó el Plan de Manejo Ambiental correspondiente al proyecto de construcción de la "*manzana oreja para el predio Lago de Córdoba segundo sector*".

Que mediante concepto técnico 2721 del 5 de diciembre de 1997, como resultado del análisis técnico, el DAMA considera insuficiente la información aportada con relación al Plan de Manejo Ambiental presentado por la sociedad Arpro Arquitectos Ingenieros Ltda.

Que mediante Auto 2786 del 9 de diciembre de 1997, el entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente dispone requerir a la firma Arpro Arquitectos Ingenieros Ltda, para que presente la información solicitada en el concepto técnico 2721 de 1997.

AUTO No. 01777

Que mediante concepto técnico 2041 de 1998, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, considera que no es viable desde el punto de vista ambiental autorizar a la firma Arpro Arquitectos Ingenieros, Ltda, la obra de construcción en la "manzana oreja en el predio Lago de Córdoba", hasta tanto no presente un nuevo planteamiento del trazado de la vía, diseños que respeten la zona de ronda del humedal.

Que mediante requerimiento SJ-ULA 12005 del 5 de mayo de 1999, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, requiere al representante legal de Arpro Arquitectos Ingenieros, Ltda. para complementar la información exigida mediante concepto técnico 2041 del 10 de junio de 1998.

Que mediante concepto técnico 00502 fechado febrero 5 de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinó que una vez consultado el sistema de información geográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente se observa que no hay evidencia de afectación al humedal, a la ronda ni a la ZMPA y de acuerdo a los soportes existentes en el expediente objeto de estudio, se puede determinar que las obras del proyecto manzana oreja para el predio Lago de Córdoba segundo sector, no es posible determinar impactos asociados a la ejecución de las mismas, razón por la cual es viable recomendar el cierre del expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto "manzana oreja para el predio Lago de Córdoba segundo sector".

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas y relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental contenidas en el expediente DM 06-1996-70.

Que por tanto la Secretaria Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

AUTO No. 01777

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM -06-1996-70, relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental, correspondiente al proyecto manzana oreja para el predio Lago de Córdoba segundo sector. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas contenidas en expediente DM -06-1996-70.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la sociedad Apro Arquitectos Ingenieros, Ltda. en la Calle 98 No 8 - 28 oficina 602 de esta ciudad.

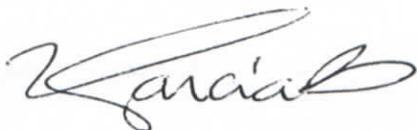
ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

AUTO No. 01777

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de agosto del 2013



**Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO**

EXP DM 06-1996-70

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/03/2013
---------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/05/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/07/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/05/2013

Aprobó:

Haipha Thrcia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	28/08/2013
-------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 17 **OCT** 2014 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de AUTO 1777 al señor (a) JUAN SEBASTIAN MATARACA en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL AUTOMATADO.

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 80.090.124 de BOGOTÁ T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: JUAN SEBASTIAN MATARACA

Dirección: _____

Teléfono: _____

Hora: _____

QUIEN NOTIFICA: Liliana Arevalo



1198-8-28
6010404
8:30 AM

...de la constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.



Adriana Garin
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



